



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Judith Muñoz Moreno en representación de Heilyn Taliana Calderón Muñoz
Demandado	Alfonso Calderón Urrego
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00197 00</b>
Asunto	<b>Libra mandamiento</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra **Alfonso Calderón Urrego** y en favor de la menor **Heilyn Taliana Calderón**, representado por su progenitora **Judith Muñoz Moreno**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$937. 500.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$750. 000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de julio y agosto de 2020. correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$375.000.00)**.
- Por la suma de **\$187. 500.00** por concepto del 50% de cuota alimentaria el mes de septiembre de 2020 pagadera el 5 de septiembre de 2020.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.
- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Para la notificación del demandado **Alfonso Calderón Urrego**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **Heilyn Tatiana Calderón Muñoz**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 16/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria